

RES. 2538/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005160, Ent. N° 4069/19)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), relacionados con los acuerdos transaccionales celebrados con la empresa DESA Ltda. y los trabajadores de ésta última, Sres. Fredis RODRIGUEZ, Numer OCAMPO, Roberto DIAZ y José GARCIA;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Directorio de ANCAP N° 741/7/2017 de fecha 13 de julio de 2017, se ratificó el pre-acuerdo de fecha 12 de julio de 2017 al que se arribara con el Sindicato Único de la Construcción y Anexos (SUNCA) ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), referido a la situación de los trabajadores que resultaron excedentes en el marco de la reestructura dispuesta por ANCAP, en aplicación del Plan de Sustentabilidad del Negocio del Portland, en el caso de que dichos trabajadores no pudieran ser reubicados por las empresas contratistas;

2) que cumplida esa primera etapa, se planteó la realización de una segunda etapa y, luego de negociaciones con el SUNCA, se llegó a dos nuevos pre-acuerdos suscritos el 22 de diciembre de 2017 y el 21 de junio de 2019, referidos a la situación de los trabajadores que resultaron excedentes;

3) que en el marco de los citados pre-acuerdos, ANCAP suscribió: a) el 30 de agosto de 2019 un acuerdo transaccional con la empresa DESA Ltda. y los trabajadores de ésta última Sres. Fredis RODRIGUEZ, y

Numer OCAMPO, y b) el 9 de setiembre de 2019 un acuerdo transaccional con la empresa DESA Ltda. y los trabajadores de ésta última Sres. Roberto DIAZ y José GARCIA;

4) que por las referidas transacciones, que se condicionaron a la intervención de este Tribunal: **a)** la empresa DESA Ltda. (adjudicataria de la compra directa por excepción No. 2700089500) se obligó abonar a los trabajadores mencionados por concepto de indemnización por despido común y especial e incidencias que pudiese corresponder, la suma total de \$ 3.101.249, y **b)** ANCAP, a los efectos de dar cumplimiento a la transacción, se obliga a abonar a la empresa DESA Ltda. la suma total de \$ 3.101.249 más los tributos que pudieren corresponder;

5) que el Directorio por Resolución N° 773/10/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, se ratifican las transacciones citadas y se autoriza el pago a la empresa DESA Ltda., por un monto total de hasta \$ 4.007.977 (tributos incluidos), condicionado a la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (artículo 2147 del Código Civil);

2) que por Resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2008 en la redacción dada por el artículo 2 de la Resolución de este Tribunal de 23.12.2009, se dispuso que se deben remitir al mismo, para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales, cualquiera sea su monto;

3) que la transacción remitida no merece objeciones de índole legal y los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencias de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención del pago a la empresa DESA LTDA. por la suma total de \$ 4.007.977, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr